



AJUNTAMENT DE VALLS

ANUNCIO

Ayudas para la rehabilitación de edificios dentro del ámbito del plan de intervención integral del Barrio Antiguo.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2016 por el que se acuerda aprobar la convocatoria pública-2016 para solicitar las subvenciones para la rehabilitación de edificios dentro del ámbito del Plan de Intervención Integral del Barrio Antiguo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3bi 20.8.a de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. beneficiarios

Pueden ser beneficiarios todas las personas, físicas o jurídicas, con o sin personalidad jurídica, incluidas las comunidades de propietarios y comunidades de bienes, de fincas situadas en el casco antiguo de Valls, de acuerdo con la delimitación efectuada por el ámbito del Plan de Intervención Integral del Barrio Antiguo, con título de propiedad o cualquier otro derecho que les permita realizar las actuaciones y cumplir con las obligaciones que se establezcan en las Bases.

Segundo. objeto:

Fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios que otorgue el Ayuntamiento de Valls dentro del ámbito de desarrollo del Plan de Intervención Integral del Barrio Antiguo, en el marco del programa de la Ley de Mejora de Barrios.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 154 de 11 de agosto de 2016.

Cuarto. importe:

Las ayudas se imputarán a la partida 40310-15200-78100 del presupuesto municipal, con una consignación máxima de veinte y cinco mil seiscientos cuarenta euros y dos céntimos (€ 25.640,02).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

5.1. El plazo para presentar solicitudes de subvención será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Sexto: Otros datos:

6.1. Las solicitudes deben corresponder a aquellas actuaciones objeto de subvención que se hayan ejecutado, de acuerdo con la licencia de obras otorgada, en el período comprendido entre 1 de noviembre de 2015 y el 15 de octubre de 2016.

6.2. Los interesados deben formalizar su solicitud, preferentemente, mediante instancia tipo que se podrá recoger en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) o bien en las dependencias de la Concejalía de Actuaciones Públicas, Urbanismo, Barrio Antiguo y patrimonio.

6.3. Las solicitudes deben dirigirse a la Concejalía de Actuaciones Públicas, Urbanismo, Barrio Antiguo y Patrimonio y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (OAC), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común (LRJAP-PAC).

6.4. Con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- x Fotocopia del DNI o NIF del solicitante, y acreditación de la representación en la que manifiesta actuar, en su caso.



AJUNTAMENT DE VALLS

- x Título que acredite la propiedad de la finca o cualquier otro derecho que les permita realizar las actuaciones y cumplir con las obligaciones que se establezcan en estas Bases.
- x Presentación de las facturas originales o copias compulsadas del presupuesto garantizado y la documentación acreditativa de su pago.
No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con la limitación de pagos en efectivo respecto determinadas operaciones que establece el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- x En su caso por el tipo de intervención realizada, sujeta a subvención, fotografías actuales de la actuación.
- x Declaración donde se haga constar si se han solicitado y/o obtenido otras subvenciones o si se pretenden solicitar, con referencia a las cantidades solicitadas o concedidas y con el compromiso de comunicar la percepción de cualquier ayuda o subvención por el mismo concepto objeto de estas bases.
- x Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- x Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales y tributarias con la hacienda municipal y, en su caso, con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- x Hoja de datos bancarios, debidamente validada por la entidad financiera, donde el solicitante quiere que el Ayuntamiento le ingrese la ayuda, de resultar beneficiario.

La documentación que ya esté en disposición del Ayuntamiento, e indicando esta circunstancia en la solicitud, no es necesario que se presente de conformidad con lo dispuesto en la LRJAP-PAC.

6.5. El plazo máximo de resolución del otorgamiento de las subvenciones será de 3 meses, a contar desde el día siguiente del plazo de finalización de presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

6.6. Notificado el acuerdo de otorgamiento de la subvención, el beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para expresar al Ayuntamiento la aceptación de la subvención según modelo normalizado que le será proporcionado a tal efecto. Si el beneficiario no presenta la aceptación en el plazo previsto, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención, previa advertencia.

6.7. Con carácter general, el pago de la subvención se hará una vez realizada y justificada el gasto.

Valls, 29 de agosto de 2016.

Jerónimo Rivas Gómez, secretario en funciones